



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE OBRA

(Mantenimiento generales en edificio sede de Suprema Corte de Justicia)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676- 2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representada por la Subdirectora General de Administración y Carrera Judicial, **Paola Lucía Cuevas Pérez**, dominicana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, debidamente designada conforme el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 33-2024, de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), facultada para la suscripción del presente contrato conforme a las atribuciones conferidas a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial por el artículo 34, numeral 9, de la Resolución núm. 004/2024, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, y a la aprobación de la matriz de la delegación firma mediante Acta del Consejo del Poder Judicial de la sesión núm. 09-2026, de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026); quien en lo adelante del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;;

Y, por otra parte, **CONSORCIO NEXTUM GC**, consorcio conformado por las sociedades comerciales **CONSTRUCTORA NEXTUM, S.R.L.** y **RODFRA, S.R.L.**, legalmente constituido por las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 1-33-81277-2, ubicado en la calle Dominguez Charro, núm. 204, sector Atala, Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, debidamente representado por **Andrés Nicolás Paniagua Morillo**, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es “[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial”.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. En fecha tres (3) de marzo de dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Infraestructura Física, mediante el requerimiento de solicitud de compras y contrataciones núm. DIF-2026-002O, solicita las “readecuaciones en el edificio sede de la Suprema Corte de Justicia”.





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

4. El Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintiséis (2026) convocó al proceso de selección por comparación de precios núm. CP-CPJ-01-2026, para la readecuación en el edificio sede de la Suprema Corte de Justicia:

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	Readecuación de distintas áreas que ocupan los abogados ayudantes en el 5to. nivel del Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia
2	Mantenimientos generales en el edificio sede de La Suprema Corte de Justicia

5. En fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026), tal como consta en el registro de participantes del proceso CP-CPJ-01-2026, así como el acto núm. 67-2026, instrumentado por la notario público, Altagracia Gracia Jiménez, se realizó la recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas del proceso de selección por comparación de precios núm. CP-CPJ-01-2026 participando de dicho proceso: 1) Constructora Magón, S.R.L.; 2) Constructora Viasan & Asociados, S.R.L.; 3) Consorcio Nextum GC; 4) Procitrom, S.R.L.; 5) Luamci Company, S.R.L.; 6) Construcciones y Terminaciones Dominicana, S.R.L.
6. Posteriormente, mediante acta núm. 005, aprobación de adjudicación, del proceso de comparación de precios núm. CP-CPJ-01-2026, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026), el Comité de Compras y Contrataciones adjudicó al Consorcio Nextum GC., por un monto de cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y seis pesos dominicanos con 95/100 (RD\$4,498,296.95), impuestos incluidos, lo siguiente:

LOTE	DESCRIPCIÓN
2	Mantenimientos generales en el edificio sede de la Suprema Corte de Justicia

7. Que el proveedor CONSORCIO NEXTUM GC remitió la garantía de anticipo núm. 1-1115-26755, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026), expedida por Seguros APS, S.A., a favor del Consejo del Poder Judicial, por un valor de un millón trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 09/100 (RD\$1,349,489.09), equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto contractual de cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y seis pesos dominicanos con 95/100 (RD\$4,498,296.95), con vigencia desde el veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el veintiocho (28) de julio de dos mil veintisiete (2027). Asimismo, conforme al artículo 174 de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, las instituciones contratantes deben otorgar un anticipo del treinta por ciento (30 %) en las contrataciones con Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), sin necesidad de presentación de factura alguna.
8. Que, el Comité de Compras y Contrataciones aprobó, mediante acta núm. 006, de fecha once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la modificación de la condición de pago relativa al otorgamiento del anticipo del treinta por ciento (30%) a favor del proveedor CONSORCIO NEXTUM GC, por lo que corresponde aprobar el desembolso de dicho anticipo por la suma de RD\$1,349,489.09, previa verificación de la validez y suficiencia de la garantía presentada.





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, para la realización del mantenimiento general en el edificio de la Suprema Corte de Justicia, conforme a las especificaciones técnicas, la ficha técnica, la oferta técnica, la oferta económica, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato. Estas readecuaciones se detallan a continuación, agrupadas por Lote:

Lote	Descripción	Objetivo
2	Mantenimientos generales en el edificio sede de la Suprema Corte de Justicia	Realizar trabajos de mantenimiento general en la sede de la Suprema Corte de Justicia para preservar la infraestructura, garantizar su funcionalidad y prolongar su vida útil.

SEGUNDO

LA PRIMERA PARTE conviene a través de este contrato, los siguientes trabajos:

Lote 2, Mantenimientos generales en el edificio sede de la Suprema Corte de Justicia.

Descripción	Especificaciones técnicas
Desmante de elementos existentes	- Se deben retirar cuidadosamente las lámparas, difusores de aire acondicionado, bocinas, detectores de incendio y parrillas de retorno de aire. - Durante el desmante, se deben proteger y etiquetar las conexiones eléctricas y de datos para garantizar su integridad. - Todos los elementos retirados que no sean reutilizables deberán ser trasladados inmediatamente al área de acopio de escombros para evitar obstrucciones.
Climatización (aire acondicionado)	- Se instalarán difusores de 2x2' color blanco y parrillas de retorno nuevas, asegurando un sello hermético con el sistema de ductería. - Se debe realizar la limpieza interna, inspección de soportes y sellado de fugas en los ductos existentes para optimizar la eficiencia del sistema.
Instalaciones eléctricas	- Todos los materiales deberán ser nuevos, de buena calidad y serán de las características indicadas en los planos y listado de partidas. - No se usará conducto alguno con una sección menor de básica (1/2) pulgada.





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Descripción

Especificaciones técnicas

- El contratista tomará las precauciones para evitar la entrada y acumulación de agua, tierra, desperdicios u hormigón en los conductos. En caso contrario, el contratista correrá con los gastos.
- Los conductos de PVC embebidos en hormigón deberán ser de tipo SDR 26.
- No serán aceptados conductos deformes, aplastados o rotos.
- El contratista instalará los conductores del calibre y las características señaladas en los planos y disposiciones especiales o según instrucciones de la supervisión.
- Al instalar conductores en los conductos, deberá quedar suficiente espacio libre para colocarlos y removerlos con facilidad, así como para disipar el calor que se produzca, sin dañar el aislamiento de estos.
- Los conductores de los sistemas de comunicación no deberán ocupar los mismos conductos que hayan sido utilizados por los conductores de los sistemas de alambrado o fuerza.
- En ningún caso se harán empalmes o conexiones dentro de los tubos conduit, estos siempre se harán en las cajas de conexión instaladas para tal efecto.
- Antes de proceder a la operación de alambrado, deberá comprobarse que los tubos y cajas estén secos. Durante el proceso de alambrado, no se permitirá engrasar o aceitar conductores para facilitar la instalación dentro de los tubos conduit.
- Los colores de los alambres estarán de acuerdo con lo establecido en las reglamentaciones vigentes.
- Los interruptores de luces se instalarán en los sitios y en los niveles señalados en los planos.
- La altura de los interruptores deberá ser la especificada en los planos o mínima de 1.20 m.
- Los interruptores de luces se fijarán mediante tornillos, debiendo quedar la parte visible de estos al ras del muro.
- Los tomacorrientes de uso común se instalarán a la distancia señalada en los planos. Cuando vayan sobre mesetas, se instalarán a 0.20 m sobre el nivel de éstas.

Pisos

- Los pisos serán colocados según lo dispuesto en la descripción de las actividades de las especificaciones técnicas: serán del tipo y características especificadas en los planos y listado de partidas.
- Las piezas tendrán textura y espesor uniformes y serán asentados con un mortero cuyo espesor podrá ser de 1.5 a 3.0 centímetros y en una proporción de una parte de material aglutinante (cemento -15% de cal) por cinco partes de arena. Se deberá extender el mortero con llana metálica dentada para que forme ranuras horizontales y las piezas se adhieran mejor.
- Las piezas se colocarán a tope, debiendo quedar perfectamente niveladas.
- Según el área y la forma como se instalará el piso, se define los despieces y orden de colocación de las piezas, dejando las piezas cortadas (si se requieren) en el lugar menos





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



Descripción	Especificaciones técnicas
	visible. El corte de las piezas se hará a las medidas requeridas, debiendo quedar aristas con un corte perfecto. - Las pendientes de los pisos deben realizarse hacia las puertas de salida y hacia los desagües en los lugares donde existan éstos. - Los zócalos serán colocados en la parte inferior de los muros con un mortero cemento-arena en proporción 1:5. Las piezas se colocarán de acuerdo con las pendientes a niveles indicados en los planos. - La tolerancia en dimensiones será de dos milímetros y no serán admitidas piezas rotas o defectuosas. - Antes de la aplicación del derretido deberá limpiarse el piso tratando de que las juntas queden libres de cualquier sustancia extraña, con el fin de facilitar la penetración de este. - Luego de la aplicación del derretido, se limpiará el piso con aserrín de madera de pino o estopa hasta dejarlo listo, evitando el paso sobre él, durante un tiempo mínimo de 24 horas después de haberse aplicado el derretido. - No se permitirán juntas entre losas mayores de tres (3) milímetros, ni diferencias de altura mayores de 0.5 milímetros. Las juntas estarán llenas al ras y todas las juntas deberán estar alineadas. - Se emplearán separadores para asegurar la uniformidad de las juntas.
Revestimientos en muros	- Las piezas que se utilicen serán de calidad comercial, nuevas, con bordes rectos, esquinas rectangulares, de estructura homogénea, compacta y color uniforme. - El corte de las piezas se hará a las medidas requeridas, debiendo quedar aristas con un corte perfecto. - En las esquinas formadas por la intersección de dos paredes que recibirán recubrimiento, se colocarán piezas cortadas en ángulo de 45 grados biseladas en el canto de cada pieza que concurra a formar la arista. Las juntas de las esquinas se formarán recibiendo arista a arista cada una de las piezas que concurran a formar la junta. Las piezas no tendrán dientes ni estarán ahuecadas.
Pintura	- Incluye la operación de aplicar una capa delgada, elástica y fluida de pintura sobre las superficies de las edificaciones que definen los planos de terminaciones. Incluye también los trabajos de preparación de superficies de forma tal que se garantice una superficie con un acabado perfecto. - Todos los materiales que se empleen para estos fines serán los detallados en las especificaciones y planos, además serán nuevos y de buena calidad. - Se aplicará una primera capa de primer en todas las superficies a ser pintadas. - El tipo será satinado en las paredes y techos, según especifique en los planos. - La pintura deberá tener aspecto homogéneo, sin grumos y de una viscosidad tal que permita su fácil aplicación. Será del color que especifiquen los planos correspondientes o





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Descripción

Especificaciones técnicas

lo indique la supervisión de la Dirección de Infraestructura Física. • Antes de aplicar la pintura, la superficie debe estar seca, con masillado o pañete totalmente uniforme.

- La pintura debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
 - Deberá ser resistente a la acción descolorante de la luz.
 - Conservar la elasticidad suficiente para no agrietarse.
 - Deberá ser de fácil aplicación.
 - Será resistente a la acción de la intemperie.
 - Será impermeable y lavable.
- Las superficies para pintar deberán ser libres de aceite, grasa, polvo o cualquier otra sustancia extraña.
- No se permitirá la aplicación de la pintura en el exterior cuando estén ocurriendo lluvias, ni después de estas, si la superficie se encuentra húmeda. La humedad relativa del medio ambiente no podrá ser mayor a 85%.
- Requisitos de preparación del área:
 - Remover o cubrir accesorios que no requieran ser pintados.
 - Inspeccionar y limpiar la superficie antes de iniciar el trabajo.
 - Pulir con piedra y limpiar la superficie (Si aplica) o Aplicar masilla y lijar toda la superficie siguiendo las instrucciones del fabricante de la pintura.
- Requisitos de aplicación de pinturas en muros:
 - Aplicar imprimación siguiendo las instrucciones del fabricante.
 - Aplicar pintura satinada en el interior y exterior.
 - Todas las aplicaciones se realizarán con equipo compresor y pistola o rodillo.
 - Solo se permitirá el uso de brocha en lugares donde no resulte práctico los medios antes indicados.

PÁRRAFO I: La duración total de la realización de los trabajos objeto de la presente contratación será la siguiente:

Lote	Tiempo	Dirección
2 Mantenimientos generales en el edificio sede de la Suprema Corte de Justicia	12 meses	Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia: Avenida Enrique Jiménez Moya esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional.

PÁRRAFO II: El horario previsto para la realización de los trabajos será el siguiente:

- Lunes a viernes: 8:00 am –10:00 pm.





Acta de adjudicación núm. 005 de la CP-CPJ-01-2026, de fecha 23 de julio de 2026; y el acta de modificación de adjudicación núm. 006, de fecha 11 de agosto de 2026

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



- Sábados 8:00 am –8:00 pm., con previa coordinación con la Dirección de Infraestructura Física y la Dirección Administrativa, ambas dependencias de **LA PRIMERA PARTE**.
- Domingos: 8:00 am –5:00 pm., con previa coordinación con la Dirección de Infraestructura Física y la Dirección Administrativa, ambas dependencias de **LA PRIMERA PARTE**.
- Las tareas con ruido deben ser llevados a cabo en horario nocturno, previamente aprobación y coordinación de la Dirección de Infraestructura Física y la Dirección Administrativa, dependencias de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO III: Los horarios establecidos para los trabajos objeto del presente contrato podrían verse afectados por actividades o uso de las localidades correspondientes, por lo que **LA SEGUNDA PARTE** deberá acoger las variaciones en los mismos.

TERCERO

LA SEGUNDA PARTE será responsable de:

- Designar por escrito un(a) supervisor(a) que actuará como enlace con la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, para coordinar y supervisar los trabajos objeto del presente contrato.
- Mantener debidamente identificado a todo el personal involucrado en la ejecución de las labores contratadas.
- Velar por el cumplimiento de normas de conducta por parte del personal, prohibiendo el acceso a áreas no asignadas para la ejecución de la obra.
- Entregar a la Dirección de Infraestructura Física, con al menos quince (15) días de antelación al inicio de los trabajos, una relación del personal que participará en la obra, incluyendo nombres, apellidos y documentos de identidad. Esta información deberá mantenerse actualizada y comunicarse cualquier cambio de inmediato. La omisión de esta obligación podrá conllevar la prohibición de ingreso o permanencia de personal no autorizado.
- Mantener la cantidad de personal establecida en la propuesta adjudicada, sustituyendo de inmediato a cualquier trabajador que no pueda asistir, y notificando dicho cambio a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.
- Asumir toda responsabilidad por reclamos o demandas derivados del uso indebido de materiales, sistemas constructivos o implementos utilizados.
- LA SEGUNDA PARTE** deberá, encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato; así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, atendándose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular la reglamentación laboral (sobre todo respecto a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.



2026-097



Acta de adjudicación núm. 005 de la CP-CPJ-01-2026, de fecha 23 de julio de 2026; y el acta de modificación de adjudicación núm. 006, de fecha 11 de agosto de 2026

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- h) Iniciar los trabajos únicamente tras recibir la orden de inicio emitida por la Dirección de Infraestructura Física, y ejecutarlos en coordinación con dicha dependencia y posterior a la recepción del pago del anticipo correspondiente.
- i) Realizar desmontes y demoliciones con el debido cuidado, implementando las medidas de seguridad correspondientes.
- j) Ejecutar la acumulación de materiales y la limpieza de desperdicios conforme a las normas municipales aplicables.
- k) Garantizar el uso obligatorio de Equipos de Protección Personal (EPP), tales como chalecos, cascos, botas, entre otros.
- l) Presentar informes diarios de avance de obra conforme al cronograma establecido, así como un informe final al concluir el proyecto.
- m) Suministrar todos los materiales necesarios para la ejecución de la obra, incluyendo su transporte y almacenamiento en un lugar adecuado previsto en la propuesta.
- n) Asegurar que los materiales cumplan con las especificaciones técnicas y normas de calidad requeridas para este tipo de proyectos.
- o) Utilizar únicamente materiales nuevos, sin manchas ni deformaciones.
- p) Incluir señalización de seguridad durante la ejecución de los trabajos (cintas reflectoras, conos, etc.)
- q) Cumplir con el tiempo de ejecución establecido en el presente contrato.
- r) Realizar una limpieza general del área (acumulación, bote y limpieza de desperdicios), al final de cada jornada de trabajo.
- s) Responder por los daños ocasionados a las obras existentes en el terreno desde el momento de la toma de posesión hasta la entrega final, salvo aquellos previamente advertidos por **LA PRIMERA PARTE**.

CUARTO

LA PRIMERA PARTE procederá a la recepción formal de las obras objeto del presente contrato, siempre que las mismas cumplan con los requisitos técnicos, estéticos y de limpieza que se detallan a continuación, y conforme a los planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales aprobados.

PÁRRAFO: En caso de que las condiciones anteriormente descritas no sean cumplidas a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, esta podrá rechazar la recepción de la obra y requerir a **LA SEGUNDA PARTE** la subsanación de las deficiencias detectadas en un plazo no mayor de cinco (5) días laborables, sin que ello implique modificación del plazo contractual ni costos adicionales para **LA PRIMERA PARTE**.





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

QUINTO

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 95/100 (RD\$4,498,296.95), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

- a. La suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 09/100 (RD\$1,349,489.09), correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, pagaderos a partir de la emisión de la orden de compra, la presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance; y
- b. La suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS DOMINICANOS CON 86/100 (RD\$3,148,807.86), correspondiente al setenta por ciento (70%) del monto total del contrato, se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones en la modalidad establecida en este artículo. Las cubicaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE retendrá un treinta (30%) de cada cubicación para la amortización del avance inicial.

PÁRRAFO II: Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por el supervisor(a) de la Dirección de Infraestructura Física.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), según lo prescrito en la Ley Núm. 6-86, para destinarse al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera cubicación con un avance de los trabajos igual o superior al ochenta por ciento (80%) del monto entregado por concepto de avance.

PÁRRAFO V: Las cubicaciones presentadas por el Contratista serán pagadas luego de la aprobación la Dirección de Infraestructura Física.

PÁRRAFO VI: En cada cubicación, se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance inicial hasta amortizar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE por este concepto para la continuación de los trabajos de las obras.

PÁRRAFO VII: Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.





Acta de adjudicación núm. 005 de la CP-CPJ-01-2026, de fecha 23 de julio de 2026; y el acta de modificación de adjudicación núm. 006, de fecha 11 de agosto de 2026

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO VIII: Para el pago de las cubicaciones parciales, **LA SEGUNDA PARTE** debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que **LA SEGUNDA PARTE** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; y c) Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que **LA SEGUNDA PARTE** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.

PÁRRAFO IX: **LA SEGUNDA PARTE** es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

PÁRRAFO X: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SEGUNDA PARTE** para realizar los trabajos objeto del presente contrato, los pagos a **LA SEGUNDA PARTE**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios, para lo que **LA SEGUNDA PARTE** está en condiciones de evidenciar un menoscabo relevante respecto de su interés económico en el contrato.

SEXTO

La vigencia del presente contrato será de doce (12) meses, a partir de la suscripción de este hasta la entrega final y recibido conforme por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**; o cuando una de las partes decida rescindirlo de conformidad con lo establecido en la ficha técnica y el presente contrato.

SÉPTIMO

Para todos los efectos relacionados con la ejecución, supervisión y control del presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace institucional a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, la cual tendrá a su cargo la coordinación general, supervisión técnica y comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física responsable de verificar la correcta ejecución y entrega de los trabajos, asegurándose de que se cumplan todas las especificaciones establecidas en las condiciones generales del contrato y en la propuesta técnica y económica presentada por **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, quien también tendrá a su cargo la recepción provisional y definitiva de los trabajos, así como la aprobación formal de los mismos, conforme a los procedimientos establecidos.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en los planos, materiales, métodos constructivos o etapas del proyecto deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la Dirección de Infraestructura Física. Toda instalación o trabajo ejecutado sin dicha aprobación podrá ser objeto de desmantelamiento a cargo exclusivo de **LA SEGUNDA PARTE**, sin que ello genere derecho a compensación alguna.





Acta de adjudicación núm. 005 de la CP-CPJ-01-2026, de fecha 23 de julio de 2026; y el acta de modificación de adjudicación núm. 006, de fecha 11 de agosto de 2026



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO IV: No se admitirán ajustes de precios en partidas existentes, salvo en los casos en que se evidencie una disparidad monetaria significativa. Asimismo, no serán aceptadas solicitudes de partidas adicionales que no estén debidamente justificadas por aumentos en los volúmenes de obra, casos fortuitos o fuerza mayor, y que no estén contempladas en el listado de cantidades aprobado.

PÁRRAFO V: En caso de que surja una situación técnica o financiera que imposibilite la continuación de la ejecución del contrato, **LA SEGUNDA PARTE** deberá notificarlo por escrito a **LA PRIMERA PARTE** dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir del conocimiento del hecho. En dicho plazo, **LA SEGUNDA PARTE** deberá presentar una propuesta de solución técnica o financiera. **LA PRIMERA PARTE** dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para emitir una respuesta formal respecto a la causa de inejecución y a la propuesta presentada.

OCTAVO

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar los trabajos a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, ya culminados, si existieren anomalías **LA SEGUNDA PARTE** deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO I: Al concluir los trabajos, **LA SEGUNDA PARTE** entregará estos a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que la instalación puede recibirse provisionalmente.

PÁRRAFO II: En caso de que la obra entregada por **LA SEGUNDA PARTE** no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de rechazar la misma, así como retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere podrá aplicar las penalidades establecidas en el presente contrato.

PÁRRAFO III: Para que la obra sea recibida por **LA PRIMERA PARTE** de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las fallas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la instalación, una vez **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO IV: **LA SEGUNDA PARTE** deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

NOVENO

LA SEGUNDA PARTE exime a **LA PRIMERA PARTE** de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato.



Acta de adjudicación núm. 005 de la CP-CPJ-01-2026, de fecha 23 de julio de 2026; y el acta de modificación de adjudicación núm. 006, de fecha 11 de agosto de 2026.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, **LA SEGUNDA PARTE** es el exclusivo responsable de la ejecución de los trabajos de instalación objeto del presente contrato y de las faltas que en ella puedan existir.

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, **LA SEGUNDA PARTE** no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de la obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que les quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aún en el plazo de que éstas puedan considerarse aparente, correspondiéndole la responsabilidad en todo caso y por entera a **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO III: **LA SEGUNDA PARTE** estará obligada a reponer cualquier parte de los trabajos que se deteriore durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: **LA SEGUNDA PARTE** no podrá ceder este contrato o parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO V: **LA SEGUNDA PARTE** deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera **LA PRIMERA PARTE**, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

DÉCIMO

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. Para ello, deberá presentar para la suscripción de este Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios, que debe asegurar.

PÁRRAFO I: **LA SEGUNDA PARTE** mantendrá a **LA PRIMERA PARTE** sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

PÁRRAFO III: **LA SEGUNDA PARTE** obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **LA PRIMERA PARTE** esté indemnizada.

DÉCIMO PRIMERO

LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento para las Readecuaciones en el edificio sede de la Suprema Corte de Justicia, según el proceso de comparación de precios núm. CP-CPJ-



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



01-2026, por la suma de **cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos dominicanos con 97/100 (RDS\$44,982.97)**, a través de la póliza marcada con el núm. 1-1119-34332 emitida por Seguros APS, S.A., la cual será válida desde el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintisiete (2027). Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el literal b del artículo 130 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de **LA SEGUNDA PARTE** se acredita a través de la certificación otorgada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, vigentes hasta el veinte (20) de febrero del año dos mil veintisiete (2027); y el trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026) a Constructora Nextum, S.R.L. y Rodfra, S.R.L., respectivamente.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: Las obligaciones correspondientes a los pagos quedarán suspendidas cuando ocurra el vencimiento de la fianza de fiel cumplimiento, por lo que **LA SEGUNDA PARTE** deberá renovar la fianza o requerir una nueva por el tiempo de vigencia restante al presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO

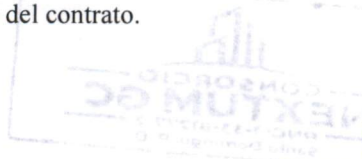
- a. **LA SEGUNDA PARTE** entregará a **LA PRIMERA PARTE** una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de **un millón trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 09/100 (RDS\$1,349,489.09)**, correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta la liquidación del uso del anticipo, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**

DÉCIMO TERCERO

LAS PARTES aceptan y reconocen que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la prestación de los servicios o la mora de **LA PRIMERA PARTE** en el pago de los servicios.
- b) La falta de calidad en el servicio prestado.
- c) Si no se cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento y en las especificaciones técnicas del procedimiento de contratación.
- d) Que incumpla con cualquiera de las cláusulas contratadas.

PÁRRAFO I: Si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE** y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, supondrá para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.





Acta de adjudicación núm. 005 de la CP-CPJ-01-2026, de fecha 23 de julio de 2026; y el acta de modificación de adjudicación núm. 006, de fecha 11 de agosto de 2026

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO II: Si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a **LA PRIMERA PARTE** y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, se generará una deuda para **LA PRIMERA PARTE**, igual a la parte del precio del proyecto que quede pendiente de pago.

PÁRRAFO III: A fin de efectivamente dar por terminado el contrato en forma anticipada, la Parte afectada deberá conceder a la parte que incumple un plazo de diez (10) días hábiles para que se subsane el incumplimiento incurrido. En este caso, la Parte que incumple deberá resarcir a la otra por los daños causados, cubriendo los costos incurridos y probados por la parte perjudicada por la terminación anticipada del contrato.

PÁRRAFO IV: En los casos en que el incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** constituya falta de calidad de los servicios prestados o causare un daño directo debidamente probado por autoridad competente a la institución o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá iniciar un proceso de inhabilitación temporal o definitiva de **LA SEGUNDA PARTE**, que será dirimido por otra autoridad, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los órganos administrativos y jurisdiccionales correspondientes.

DÉCIMO CUARTO

En el caso de que haya un retraso en la entrega, esta deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prórroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO I: Si **LA SEGUNDA PARTE** no entrega la obra en el plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** adeudará a **LA PRIMERA PARTE**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO II: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO III: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **LA SEGUNDA PARTE** de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato. A este efecto **LA SEGUNDA PARTE** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.

PÁRRAFO IV: Quedan establecidos como causas de incumplimiento de este contrato la ocurrencia de estas situaciones: 1) Más de dos llamadas de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra, vía correo electrónico; y 2) detener la obra sin notificarla sin justificación por motivo de la atención.





Acta de adjudicación núm. 005 de la CP-CPJ-01-2026, de fecha 23 de julio de 2026; y el acta de modificación de adjudicación núm. 006, de fecha 11 de agosto de 2026

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**DÉCIMO QUINTO**

LAS PARTES no podrán dar por terminado este Contrato en forma anticipada sin que exista justa causa para hacerlo. No obstante, la Parte que requiera la terminación anticipada del contrato deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y comunicar oportunamente en ese plazo la causa justa de la terminación unilateralmente anticipada, para lo cual **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de aceptar.

PÁRRAFO: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de la otra parte, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato, y tras haber agotado el procedimiento establecido en la cláusula decimocuarta. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, se sancionará esta descrita en la ficha técnica y en este contrato, según los daños probados. Si **LA SEGUNDA PARTE** rescinde el contrato por causa imputable a **LA PRIMERA PARTE**, notificará a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, manteniendo la deuda por la parte proporcional de los trabajos aún satisfechos.

DÉCIMO SEXTO

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en este Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones no se considerará incumplimiento, si surge de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada ha tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, para cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado en el párrafo II de este artículo, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: **LAS PARTES** acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las



Acta de adjudicación núm. 005 de la CP-CPJ-01-2026, de fecha 23 de julio de 2026; y el acta de modificación de adjudicación núm. 006, de fecha 11 de agosto de 2026



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO SÉPTIMO

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de **LA PRIMERA PARTE**, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de **LA PRIMERA PARTE**, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandado por **LA PRIMERA PARTE** en daños y perjuicios.

DÉCIMO OCTAVO

Todos los planos, diseños, especificaciones técnicas y demás documentación técnica generada durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de **LA PRIMERA PARTE**. **LA SEGUNDA PARTE** no podrá utilizar, reproducir o divulgar dicha documentación sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**.

DÉCIMO NOVENO

Cualquier modificación o adenda al presente contrato deberá ser acordada por escrito entre **LAS PARTES** y contar con la aprobación del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, previa presentación de un informe justificativo emitido por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**. Las modificaciones que impliquen cambios en el alcance, plazo o costo del contrato deberán formalizarse mediante una adenda debidamente suscrita por ambas partes.

VIGÉSIMO

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

VIGÉSIMO PRIMERO

LA SEGUNDA PARTE reconoce que **LA PRIMERA PARTE** es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Paola Lucía Cuevas P.

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,

representado por

Paola Lucía Cuevas Pérez

LA PRIMERA PARTE

Andrés Nicolás Paniagua Morillo

CONSORCIO NEXTUM GC, S.R.L.

Representado por

Andrés Nicolás Paniagua Morillo

LA SEGUNDA PARTE



Yo, Dr. Roberto Elías Martínez Rosario, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 6885. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **PAOLA LUCÍA CUEVAS PÉREZ** y **ANDRÉS NICOLÁS PANIAGUA MORILLO**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EAMF/ast/smrp

NOTARIO PÚBLICO

